

RESOLUCIÓN No. 022 DE 2021
(abril 07)

Por medio de la cual se concede el goce y disfrute de vacaciones a un Trabajador de la Empresa.

LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES
UNIMOS S.A. E.S.P.

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el trabajador **HERNÁN ALFREDO VILLOTA MONTENEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía No 87.217.101 expedida en Ipiales (N), quien desempeña el cargo de **TECNICO DE REDES PLANTA INTERNA** de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. tiene derecho al goce y disfrute de vacaciones correspondiente al periodo 2020-2021, de conformidad con el artículo 186 del Código Sustantivo de Trabajo.
- b) Que, una vez revisada la Historia Laboral del trabajador **HERNÁN ALFREDO VILLOTA MONTENEGRO**, se evidenció que tiene derecho al reconocimiento por el periodo vacacional comprendido entre el 16 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2020.
- c) Que, es deber de la Empresa conceder vacaciones a los trabajadores, una vez cumplido las disposiciones de Ley; y teniendo en cuenta la necesidad del servicio.
- d) Que, dentro del presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia Fiscal del año dos mil veintiuno (2021), existe un rubro destinado a atender este tipo de gastos.

Por lo tanto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder el goce y disfrute de las vacaciones correspondientes a quince (15) días hábiles, conforme al derecho que tiene el trabajador **HERNÁN ALFREDO VILLOTA MONTENEGRO**, quien desempeña el cargo de **TECNICO DE REDES PLANTA INTERNA** de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. por el periodo laborado, comprendido entre el 16 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conceder vacaciones en el periodo comprendido desde el día doce (12) de abril hasta el día veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO TERCERO. - Reconocer la suma de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$625.600)**, al trabajador **HERNÁN ALFREDO VILLOTA MONTENEGRO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 87.217.101 de Ipiales (N) por concepto de vacaciones con cargo al siguiente rubro: Código 2.3.1.02.03.001.01 vacaciones, **CDP No 2021000229 R.P No 2021000233** de fecha abril 05 de 2021.





Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

ARTÍCULO CUARTO. - Realizar los respectivos descuentos de aportes a seguridad social de Salud y Pensión por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$54.400)**, correspondiente a los diecisiete (17) días de disfrute de Vacaciones.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución produce efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, las normas vigentes y aplicables, según detalle de la respectiva liquidación emitida por el jefe de la oficina de Talento Humano, que consta en un (01) folio y que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Ipiales, a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)

DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A E.S.P.

Elaboró: Cristian Montenegro.
Jefe oficina de Talento Humano

Revisó: Byron Leonel Trejo Inagán
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Diana Isabel Obando G.
Gerente

Rd
8/04/2021
11:00 am
[Signature]

